

# NOTARÍA PÚBLICA 97 DE GUADALAJARA



ESCRITURA 33,098 TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO. -----

PROCOLO TOMO CIENTO SETENTA Y NUEVE. -----

NOTARÍA 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA. -----

LICENCIADO ALBERTO GARCÍA RUVALCABA. -----

En la ciudad de **GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, a los 2 dos días del mes de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, yo, **ALBERTO GARCÍA RUVALCABA, NOTARIO PÚBLICO 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA**, hago constar el siguiente acto jurídico: -----

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA. -----

AVYNA COSMETICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

Que otorga la Sociedad que se mencionará, a través de la persona que comparece ante mí, y que ahora relaciono: -----

COMPARECENCIA. -----

Único. El señor **ERNESTO JAFET ABREU GARCÍA** (en lo sucesivo *el Delegado*), en representación de la persona moral denominada **AVYNA COSMETICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** (en lo sucesivo *la Sociedad*). -----

Quien me manifiesta que viene a formalizar en este instrumento los acuerdos tomados por su representada en la Asamblea que se relacionará en este instrumento, de conformidad a las siguientes Declaraciones Antecedentes y Cláusulas. -----

DECLARACIONES ANTECEDENTES. -----

ÚNICA. Declara el Delegado, bajo protesta de decir verdad y sabedor de las consecuencias de conducirse en contrario, lo que se contiene en los siguientes incisos: -----

- a) Que su representada celebró Asamblea General (en lo sucesivo *la Asamblea*) con fecha 15 quince de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. -----
- b) Que en la Asamblea su representada tomó los acuerdos que viene en este instrumento a formalizar. -----
- c) Que en la Asamblea fue designado Delegado Especial para protocolizar el documento en que se hizo constar el Acta (en lo sucesivo *el Acta*), y para que en representación de la Sociedad otorgara formalmente los acuerdos corporativos alcanzados. -----
- d) Que el documento privado que me presenta y cuya copia autorizada y cotejada dejo agregada al Apéndice, corresponde con la realidad; y que las firmas que contiene son auténticas. -----

COTEJADO

Expuesto lo anterior, el Delegado otorga las siguientes cláusulas: -----

-----  
**CLÁUSULAS.** -----

-----  
**PRIMERA.** Que mediante este instrumento notarial protocoliza el Acta de la Asamblea de la **Sociedad**, que fue señalada en los Antecedentes de este instrumento. -----

**SEGUNDA.** Que en cumplimiento de los acuerdos tomados por la **Sociedad en la Asamblea** cuya **Acta** se protocoliza, otorga el siguiente acuerdo:-----

**ACUERDO ÚNICO.** Se modificaron las Cláusulas Décima Tercera, Décima Quinta y Décima Octava de los Estatutos Sociales para quedar redactadas como sigue: -----

**"DÉCIMA TERCERA.** - El Consejo de Administración, estará integrado por un número de Consejeros no menor de 2 dos, que en el orden de su designación serán Presidente y Secretario, y en su caso, Tesorero y Vocales." -----

**"DÉCIMA QUINTA.** - El Administrador Único, o los Consejeros, en su caso, serán nombrados por la Asamblea y durarán en su cargo el periodo de tiempo que establezca la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los designe." -----

**"DÉCIMA OCTAVA.** - El Administrador Único, o el Consejo de Administración, así como su Presidente, tendrán las siguientes facultades generales y especiales que no limitan, sino que explican e integran el Poder y facultades conferidas:-----

--PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, con la amplitud de las facultades que determinan el Artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Ciudad de México, y del Código Civil Federal, sin limitación alguna, y además con las facultades especiales siguientes:

A) Para representar a la Sociedad en la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282 BIS doscientos ochenta y dos "BIS" del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, de la Ciudad de México y del Código Federal de Procedimientos Civiles. -----

B) Desistirse, Transigir, comprometerse en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio, de conformidad con el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, de la Ciudad de México, y del Código Civil Federal. -----

C) Para interponer, desistirse e interponer los recursos que la propia ley prevé, dentro del Juicio de Garantías, de conformidad con el artículo 4 cuatro de la Ley de Amparo, y demás aplicables. -----

D) Presentar denuncias y querellas penales de toda especie, constituirse en parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las

# NOTARÍA PÚBLICA 97 DE GUADALAJARA



leyes permitan, y otorgar el perdón cuando proceda, de conformidad con el artículo 115 ciento quince del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco y sus correlativos de los demás Estados de la República, de la Ciudad de México, y Código Nacional de Procedimientos Penales. -----

E) Para representar a la Sociedad con el cargo de Administrador General Único, o Presidente del Consejo de Administración, en su caso, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, y quien tendrá las facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro Fracción III, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos Fracción I, II y III, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. El representante legal, patronal y apoderado general podrán, de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de dicha Ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos Fracciones II y III de dicha Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete, y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis de dicha Ley; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis Fracciones I y VI, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley; negociar y suscribir convenios labores; al mismo tiempo podrá

COTEJADO

- actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----
- F) Para representar a la Sociedad ante todas las Autoridades Judiciales y Jurisdiccionales, como lo es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Fiscales, Laborales, Administrativas, ya sean Federales, Locales y Municipales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Procuraduría Federal de Consumidor y cualquier otra dependencia pública o privada, con facultades para hacer toda clase de gestiones, trámites y registros, interponer recursos e inconformidades, celebrar convenios, presentar ofertas, y firmar toda la documentación ante cualquier institución de gobierno que se requieran, en los procesos de licitaciones en los que participe, hasta su conclusión. -----
- G) Para participar en todo tipo de licitaciones y ventas, sea ante Autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como ante Empresas con Participación Estatal, Instituciones Públicas o Privadas, y Fideicomisos Públicos, representando a la Sociedad. -----
- H) Ejecutar la dirección, manejo y control general de los negocios de la compañía y la Administración de todas sus propiedades vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tenga por objeto de llenar los fines de la Sociedad. -----
- I) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los Accionistas las cuentas, informes y balances anuales en la forma requerida por la Ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que el Consejo juzgue pertinentes a los ingresos, utilidades y pérdidas de la compañía. -----
- J) Sugerir los planes que deban tomarse en relación con los negocios de la compañía, y representarla respecto a la compra venta, arrendamiento, gravamen, hipoteca y trasposos de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y concesiones, franquicias y obtención de préstamos. -----
- K) Así como toda clase de actos necesarios o convenientes al desarrollo de los fines sociales.
- L) Nombrar libremente a los apoderados generales y demás funcionarios y empleados de la compañía, modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones. -----
- M) Establecer a su leal saber y entender sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas.
- N) Delegar en todo o en parte sus facultades a cualquiera persona o individuo, Gerente u otro funcionario o apoderado, conferir poderes generales y especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas y para revocar en cualquier tiempo tales poderes, así como para delegar a cualquier persona, sea miembro o no del Consejo de Administración la facultad de conferir y revocar poderes generales y especiales y de llevar a cabo cualquier poder general o especial o acto que deba ejecutarse. -----
- O) Emitir, suscribir, avalar, girar, y endosar, toda clase de títulos de Crédito, en los términos del Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
- P) Tomar dinero en préstamo, otorgar fianza, comprar a plazos y realizar todo tipo de

# NOTARÍA PÚBLICA 97 DE GUADALAJARA



operaciones de crédito ante particulares o ante cualquier Institución de Crédito. -----

Q) Abrir y cancelar cuentas bancarias, autorizar firmas, firmar toda clase de documentos y celebrar toda clase de contratos, aun los que se obliguen a la Sociedad, sean estos de dominio, posesión, uso y goce de bienes inmuebles o derechos y acciones reales y personales. -----

R) Ejecutar y celebrar cuantos actos, contratos y convenios que convengan o sean necesarios para el desarrollo de la sociedad, o tengan relación con el objeto social, y en general todas las demás facultades que le confieren las Leyes del País y los Estatutos de la Sociedad. -----

S) Facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de garantías personales fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra naturaleza para garantizar obligaciones propias o de terceros con quienes tengan o no relaciones de negocios, así como el otorgamiento con o sin garantía específica de financiamiento en relación con las sociedades o asociaciones de las que tenga participación social o bien mantengan relaciones de negocios y que las leyes permitan. -----

T) El Administrador General Único o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, podrá realizar cualquier acto de dominio permitido por la ley." -----

## **CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE NATURALEZA FISCAL.**-----

En cumplimiento a las disposiciones fiscales y administrativas aplicables al acto contenido en este instrumento, dejo anotada la siguiente constancia de naturaleza fiscal.-----

## **IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES.**-----

La protocolización del acta contenida en el presente instrumento se encuentra exenta de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 dieciocho fracción II segunda de la Ley de Hacienda Estatal. -----

## **TRANSCRIPCIÓN DE ACTA PROTOCOLIZADA.**-----

De que transcribo textualmente el documento protocolizado:-----

## **Transcripción.**-----

### **ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA JURÍDICA AVYNA COSMETICOS, S.A. DE C.V.**

En la ciudad de Zapopan, zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 15 quince del mes de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se reunieron en el domicilio social de la persona jurídica denominada AVYNA COSMETICOS, S.A. DE C.V., los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria, para cuya celebración medió convocatoria personal.-----

Presidió la Asamblea, por disposición estatutaria, la Srta. Carmen Patricia Abreu Navarro, fungiendo como Secretario el Señor Ernesto Jafet Abreu García. El Presidente de la asamblea

GOTEJADO

nombró como Escrutadores a los Señores Jafet Alejandro Abreu Navarro y Ernesto Jafet Abreu García, quienes procedieron a realizar el recuento de las acciones representadas, preparando la lista de asistencia que a continuación se inserta:-----

----- **CAPITAL SOCIAL REPRESENTADO** -----

Accionista	R.F.C.	Total de Acciones
Ernesto Jafet Abreu García.	AEGE-660809-NM0	40
Carmen Patricia Abreu Navarro.	AENC-920518-NU2	5
Jafet Alejandro Abreu Navarro.	AENJ-930927-6T7	5
Total		50

Asimismo, se hace constar la presencia en esta Asamblea del Comisario de la sociedad, el Señor Fernando Álvarez Alva. -----

Presidente, secretario, escrutadores y comisario certificaron que se encuentran reunidas las personas que representan el 100% del capital social de la empresa, previo cotejo del Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, por lo que con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, conforme al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DIA** -----

- I.- Instalación de la Asamblea. -----
- II.- Proposición y, en su caso, aprobación para modificar las cláusulas décima tercera, décima quinta y décima octava de los estatutos sociales. -----
- III.- Nombramiento de delegado especial para que acuda ante fedatario público a protocolizar y a otorgar los acuerdos tomados. -----
- IV.- Redacción, lectura y aprobación de la presente acta. -----

----- **PUNTO PRIMERO DE LA ORDEN DEL DÍA** -----

**INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.** - Este punto se encuentra debidamente desahogado. ---

----- **PUNTO SEGUNDO DE LA ORDEN DEL DÍA** -----

**PROPOSICIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA MODIFICAR LAS CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA OCTAVA DE LOS ESTATUTOS**

# NOTARÍA PÚBLICA 97 DE GUADALAJARA



**SOCIALES.** El Presidente de la Asamblea propuso a los accionistas diversos cambios estatutarios relacionados a la Administración de la Sociedad a fin de adecuarlos a las necesidades actuales de la empresa y de cada uno de los accionistas; en específico, modificar las cláusulas décimo tercera, décimo quinta y décimo octava de los estatutos sociales, para permitir que el Consejo de Administración de la sociedad pueda integrarse con 2 dos personas como mínimo, que el periodo de duración del cargo de los Consejeros sea el que establezca la Asamblea que los designe y finalmente, para precisar que el Presidente del Consejo tendrá las mismas facultades que éste. -----

Una vez discutida la propuesta realizada por el Presidente, los accionistas se manifestaron conformes con la misma, para lo cual tomaron por unanimidad de votos la siguiente: -----

## RESOLUCIÓN -----

1.- Se aprueba modificar las Cláusulas Décima Tercera, Décima Quinta y Décima Octava de los Estatutos Sociales para quedar como sigue: -----

**DÉCIMA TERCERA.** - El Consejo de Administración, estará integrado por un número de Consejeros no menor de 2 dos, que en el orden de su designación serán Presidente y Secretario, y en su caso, Tesorero y Vocales. -----

**DÉCIMA QUINTA.** - El Administrador Único, o los Consejeros, en su caso, serán nombrados por la Asamblea y durarán en su cargo el periodo de tiempo que establezca la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los designe. -----

**DÉCIMA OCTAVA.** - El Administrador Único, o el Consejo de Administración, así como su Presidente, tendrán las siguientes facultades generales y especiales que no limitan, sino que explican e integran el Poder y facultades conferidas: -----

**--PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO,** con la amplitud de las facultades que determinan el Artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Ciudad de México, y del Código Civil Federal, sin limitación alguna, y además con las facultades especiales siguientes: -----

A) Para representar a la Sociedad en la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282 BIS doscientos ochenta y dos "BIS" del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, de la Ciudad de México y del Código Federal de Procedimientos Civiles. -----

B) Desistirse, Transigir, comprometerse en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio, de conformidad con el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, de la Ciudad de México, y del Código Civil Federal. -----

C) Para interponer, desistirse e interponer los recursos que la propia ley prevé, dentro del

COTEJADO

Juicio de Garantías, de conformidad con el artículo 4 cuatro de la Ley de Amparo, y demás aplicables. ....

D) Presentar denuncias y querrelas penales de toda especie, constituirse en parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan, y otorgar el perdón cuando proceda, de conformidad con el artículo 115 ciento quince del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco y sus correlativos de los demás Estados de la República, de la Ciudad de México, y Código Nacional de Procedimientos Penales. ....

E) Para representar a la Sociedad con el cargo de Administrador General Único, o Presidente del Consejo de Administración, en su caso, con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, y quien tendrá las facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro Fracción III, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos Fracción I, II y III, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. El representante legal, patronal y apoderado general podrán, de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de dicha Ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos Fracciones II y III de dicha Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete, y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis de dicha Ley; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis Fracciones I y VI, 877 ochocientos setenta y siete,

# NOTARÍA PÚBLICA 97 DE GUADALAJARA



878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley; negociar y suscribir convenios labores; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

F) Para representar a la Sociedad ante todas las Autoridades Judiciales y Jurisdiccionales, como lo es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Fiscales, Laborales, Administrativas, ya sean Federales, Locales y Municipales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Procuraduría Federal de Consumidor y cualquier otra dependencia pública o privada, con facultades para hacer toda clase de gestiones, trámites y registros, interponer recursos e inconformidades, celebrar convenios, presentar ofertas, y firmar toda la documentación ante cualquier institución de gobierno que se requieran, en los procesos de licitaciones en los que participe, hasta su conclusión. -----

G) Para participar en todo tipo de licitaciones y ventas, sea ante Autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como ante Empresas con Participación Estatal, Instituciones Públicas o Privadas, y Fideicomisos Públicos, representando a la Sociedad. -----

H) Ejecutar la dirección, manejo y control general de los negocios de la compañía y la Administración de todas sus propiedades vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tenga por objeto de llenar los fines de la Sociedad. -----

I) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los Accionistas las cuentas, informes y balances anuales en la forma requerida por la Ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que el Consejo juzgue pertinentes a los ingresos, utilidades y pérdidas de la compañía. -----

J) Sugerir los planes que deban tomarse en relación con los negocios de la compañía, y representaría respecto a la compra venta, arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspasos de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y concesiones, franquicias y obtención de préstamos. -----

K) Así como toda clase de actos necesarios o convenientes al desarrollo de los fines sociales.

L) Nombrar libremente a los apoderados generales y demás funcionarios y empleados de la compañía, modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones. -----

M) Establecer a su leal saber y entender sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas.

N) Delegar en todo o en parte sus facultades a cualquiera persona o individuo, Gerente u otro funcionario o apoderado, conferir poderes generales y especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas y para revocar en cualquier tiempo tales poderes, así como para delegar a cualquier persona, sea miembro o no del Consejo de Administración la facultad de conferir y revocar poderes generales y especiales y de llevar a cabo cualquier poder general o

COTEJADO

especial o acto que deba ejecutarse. -----

O) Emitir, suscribir, avalar, girar, y endosar, toda clase de títulos de Crédito, en los términos del Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

P) Tomar dinero en préstamo, otorgar fianza, comprar a plazos y realizar todo tipo de operaciones de crédito ante particulares o ante cualquier Institución de Crédito. -----

Q) Abrir y cancelar cuentas bancarias, autorizar firmas, firmar toda clase de documentos y celebrar toda clase de contratos, aun los que se obliguen a la Sociedad, sean estos de dominio, posesión, uso y goce de bienes inmuebles o derechos y acciones reales y personales. -----

R) Ejecutar y celebrar cuantos actos, contratos y convenios que convengan o sean necesarios para el desarrollo de la sociedad, o tengan relación con el objeto social, y en general todas las demás facultades que le confieren las Leyes del País y los Estatutos de la Sociedad. -----

S) Facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de garantías personales fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra naturaleza para garantizar obligaciones propias o de terceros con quienes tengan o no relaciones de negocios, así como el otorgamiento con o sin garantía específica de financiamiento en relación con las sociedades o asociaciones de las que tenga participación social o bien mantengan relaciones de negocios y que las leyes permitan. -----

T) El Administrador General Único o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, podrá realizar cualquier acto de dominio permitido por la ley. -----

-----

#### ----- PUNTO TERCERO DE LA ORDEN DEL DÍA -----

-----

#### **NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL PARA QUE ACUDA ANTE FEDATARIO**

#### **PÚBLICO A PROTOCOLIZAR Y A OTORGAR LOS ACUERDOS TOMADOS.** - En el

desarrollo del presente punto, los accionistas por unanimidad de votos nombraron como delegados especiales a la Srta. Carmen Patricia Abreu Navarro y al Señor Ernesto Jafet Abreu García para que de forma conjunta o separada concurren ante fedatario público a protocolizar el acta y otorgar los acuerdos tomados en esta asamblea. -----

-----

#### ----- PUNTO CUARTO DE LA ORDEN DEL DÍA -----

-----

No habiendo otro asunto que tratar, se hizo un receso para elaborar la presente acta, terminada fue leída a los accionistas, quienes la aprobaron por unanimidad, firmando para su constancia el Presidente, el Secretario, el Comisario y los Escrutadores. -----

**Firmados: (5 cinco firmas ilegibles).** -----

**Fin de Transcripción.** -----

-----

**CAPÍTULO DE CERTIFICACIONES NOTARIALES.**-----

# NOTARÍA PÚBLICA 97 DE GUADALAJARA



-----  
**YO, EL NOTARIO, DOY FE DE LOS SIGUIENTES HECHOS:** -----

**I. FE DOCUMENTAL.** -----

De que tuve a la vista los documentos exhibidos para la elaboración de este instrumento. ----

**II. IDENTIFICACIÓN.** -----

De que el compareciente se identificó ante mí con el documento que dejo agregado en copia autorizada al Apéndice; credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio "2465087156369" dos, cuatro, seis, cinco, cero, ocho, siete, uno, cinco, seis, tres, seis, nueve. -----

**III. JUICIO DE CAPACIDAD LEGAL.** -----

De que juzgo al compareciente como persona capaz conforme a la ley y apta para otorgar actos jurídicos, sin que me conste hecho en contrario. -----

**IV. VIGENCIA DE REPRESENTACIÓN.** -----

De que el compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad que su representada es hábil para otorgar este acto, y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso. -----

**V. REPRESENTACIÓN.** -----

De que el compareciente me acreditó la existencia de su representada, mediante el documento público que enseguida relaciono: -----

**Antecedente corporativo.** -----

Escritura 7,897 siete mil ochocientos noventa y siete, de fecha 5 cinco de junio de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del notario público titular número 116 ciento dieciséis de Guadalajara, Jalisco, licenciado Juan José Serratos Cervantes, asociado al notario público 11 once de Tiaquepaque, Jalisco, licenciado Juan José Serratos Salcedo, en que se formalizó la constitución de la Sociedad, registrada bajo folio mercantil electrónico 82464\*1 ocho, dos, cuatro, seis, cuatro, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco. -----

**Elementos esenciales.** -----

De los instrumentos anteriormente descritos hago una relación concisa de los elementos esenciales de la sociedad. La persona moral representada en este acto **se denomina:**

**AVYNA COSMETICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;** su **duración:** indefinida; su **domicilio:** en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco; su **capital social:** mínimo fijo de \$50,000.00 cincuenta mil pesos; su **nacionalidad:** mexicana; su **objeto social:** -----

- a) La comercialización más completa de todo tipo de mercancías en general, incluyendo la compra venta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, leasing, su importación y exportación, y cualquier otra en forma de adquisición y enajenación de tráfico de mercancías.
- b) Construir, arrendar, o subarrendar establecer y en general operar de conformidad con la Ley, talleres, bodegas, plantas, almacenes y cualquier otro establecimiento que sea necesario

COTEJADO

para la buena operación del objeto social.-----

c) La compra venta, o arrendamiento de bienes inmuebles o muebles necesarios para el logro del objeto social.-----

d) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de su objeto.-----

e) Suscribir, aceptar, endosar, y garantizar toda clase de instrumentos de crédito, y en general realizar toda clase de operaciones, actos o contratos civiles o mercantiles, según se requiera o sea conveniente para su objeto social; además del manejo publicitario de recursos financieros.-----

f) La adquisición y la participación en el capital de otras personas morales, civiles o mercantiles, industriales, de servicios o de cualquier otra índole.-----

g) Adquirir, otorgar en prenda, endosar, suscribir, emitir, negociar y descontar toda clase de títulos de crédito, incluyendo acciones, obligaciones y otros valores y negociar en cualquier forma con ellos.-----

h) Solicitar y obtener todo tipo de finanzas y seguros.-----

i) Registrar nombres y marcas comerciales.-----

j) Pagar y recibir regalías por cualquiera de dichos conceptos.-----

k) Establecer sucursales y agencias, así como designar representantes y agentes.-----

l) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

m) En general efectuar toda clase de actos industriales o comerciales y firmar toda clase de contratos y actos jurídicos; ya sean civiles, administrativos o mercantiles, relacionados al cumplimiento de los objetivos señalados.-----

**VI. GENERALES DE COMPARECIENTE.**-----

De que el compareciente por sus generales me manifestó bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, empresario, nacido en Santo Domingo, república Dominicana, el 9 nueve de agosto de 1966 mil novecientos sesenta y seis, con domicilio en la calle San Javier, número 322 trescientos veintidós, colonia El Campanario, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45234 cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro, con Clave Única de Registro de Población "AEGE660809HNEBRR11".-----

**VII. PROTESTA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN Y DE TITULARIDAD.**-----

De que el compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad a) que los datos proporcionados para la elaboración de este instrumento se encuentran apegados a la verdad, y b) que no tiene conocimiento de dueño beneficiario diferente al consignado en este instrumento y al que aparece en los instrumentos públicos inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.-----

**VIII. ADVERTENCIA DE LA NECESIDAD DE REGISTRO.**-----

De que advertí al compareciente de la necesidad de incorporar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio un tanto del presente instrumento, en los supuestos a que se

# NOTARÍA PÚBLICA 97 DE GUADALAJARA



refiere el artículo 21 veintiuno del Código de Comercio.-----

## IX. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE DE LOS ACCIONISTAS. -----

De que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el Delegado, bajo protesta de decir verdad, proporciona las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de la Sociedad. -----

ACCIONISTA	RFC
Ernesto Jafet Abreu García.	AEGE-660809-NM0
Carmen Patricia Abreu Navarro.	AENC-920518-NU2
Jafet Alejandro Abreu Navarro.	AENJ-930927-6T7

## X. ADVERTENCIAS LEGALES. -----

De que hice ver al compareciente las consecuencias legales y el valor de este acto. -----

## XI. AVISO DE PRIVACIDAD. -----

De que di cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, dando cuenta del Aviso de Privacidad, explicando el uso que se dará a la información personal proporcionada, haciendo saber que dicho aviso puede ser consultado en las oficinas de esta notaría o en la página de internet siguiente: [www.notaria97.net/](http://www.notaria97.net/) -----

## XII. DOCUMENTOS AGREGADOS AL APÉNDICE. -----

De que en cumplimiento a los artículos 90 noventa fracción I primera y 116 ciento dieciséis de la ley del notariado, hago mención de que los documentos exhibidos por las partes fueron agregados consecutivamente al apéndice de este número de escritura a partir del número uno. -----

## XIII. LECTURA Y CONSENTIMIENTO. -----

De que el compareciente me manifestó haber leído el presente instrumento y haber estado conforme con su contenido, en congruencia con lo cual lo ratifica, otorga y firma a continuación.-----

**Firmados: Ernesto Jafet Abreu García (1 Una Firma Ilegible). Yo, el notario, doy fe de que el presente instrumento se terminó de firmar a las 10:00 diez horas del día 2 dos de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete y lo autorizo acto seguido con mi firma y sello. La firma y el sello del notario autorizante.**-----

## NOTA AL CALCE. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 ciento dieciséis de la Ley del Notariado, dejo constancia de que los documentos relacionados con este instrumento son follados en forma numérica y consecutiva a partir del número uno, y agregados al apéndice en el número correspondiente al de este instrumento en el orden que se indica a continuación:-----

1.- Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos presentado oportunamente dentro del plazo

COTEJADO

legal. -----

2.- Copia certificada de los documentos exhibidos para la elaboración del instrumento. -----

Las anteriores notas fueron asentadas en la misma fecha del documento anotado más recientemente obtenido. -----

Firmado: La firma y el sello del notario autorizante.-----

**EXPIDO PRIMER TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PARA LA PERSONA JURÍDICA CUYA ACTA DE ASAMBLEA SE PROTOCOLIZA. VA EN 14 CATORCE PÁGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. DOY FE. -----**

**GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 7 SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. -----**

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal is embossed and contains the text "ROBERTO GARCÍA ESCOBEDO NOTARIO PÚBLICO 97 DE GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO" around the perimeter. In the center of the seal is the coat of arms of Mexico, featuring an eagle perched on a cactus with a snake coiled around it. The seal is slightly faded and partially obscured by the signature.



# Registro Público de Comercio

Guadalajara



Inscripción via web inmediata

2017002233100032

Número Único de Documento

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
82464	AVYNA COSMETICOS, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700223310	16/11/2017 11:25:01 T.CENTRO	ERNESTO JAFET ABREU GARCÍA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
33098	Escritura

**Fedatario / Autoridad**  
Alberto Garcia Ruvalcaba

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
82464	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	16/11/2017 11:25:01 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20235383	16/11/2017 11:21:55 T.CENTRO	\$344.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
<b>Nombre</b> Itzel Guadalupe Aguilar Cassian
<b>Firma</b> 5b175ce6ff071cb379f64d72f5990d5d83e14d85

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
<b>Sello digital de tiempo</b> 20171116172501.3382Z	<small>pvf9N/BHGmN8gzBo175-05SknSCECpP7YvMFkS1Dhcc0yAFUECMo4uWk84HZGO19eIMDIuW/5tiQKXHqMIF-1Ydn:GPXgcuYFkHXUKxaSy3piN9zvwwMrJEcF5fBbS6PKZGkiPeba7tj6/cw9rhmhLMcYR2iGbeATHf8X2QarsX3Tpk95ccMeduSL+oG1QhtpcVomHZpaiWmo90Ptz/sJm8VW9+ CpYy7gK4BggqUd6dAzupmBQ3FolTHDZB83PCVYRbacpytUiyNV6b+uU8oDIBM8A1+ztJpv51Rp5GZr9Tn1b1VK78lnhAZqa5MSzIBUKEKofqUIHQ2uzr6jow==</small>

**FIRMÓ**

Procedimientos Civiles. B) Desistirse, Transigir, comprometerse en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio, de conformidad con el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, de la Ciudad de México, y del Código Civil Federal. C) Para interponer, desistirse e interponer los recursos que la propia ley prevé, dentro del Juicio de Garantías, de conformidad con el artículo 4 cuatro de la Ley de Amparo, y demás aplicables. D) Presentar denuncias y querrelas penales de toda especie, constituirse en parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan, y otorgar el perdón cuando proceda, de conformidad con el artículo 115 ciento quince del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco y sus correlativos de los demás Estados de la República, de la Ciudad de México, y Código Nacional de Procedimientos Penales. E) Para representar a la Sociedad con el cargo de Administrador General Único, o Presidente del Consejo de Administración, en su caso, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, y quien tendrá las facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro Fracción III, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos Fracción I, II y III, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. El representante legal, patronal y apoderado general podrán, de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de dicha Ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos Fracciones II y III de dicha Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete, y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis de dicha Ley; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis Fracciones I y VI, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley; negociar y suscribir convenios labores; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. F) Para representar a la Sociedad ante todas las Autoridades Judiciales y Jurisdiccionales, como lo es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Fiscales, Laborales, Administrativas, ya sean Federales, Locales y Municipales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Procuraduría Federal de Consumidor y cualquier otra dependencia pública o privada, con facultades para hacer toda clase de gestiones, trámites y registros, interponer recursos e inconformidades, celebrar convenios, presentar ofertas, y firmar toda la documentación ante cualquier institución de gobierno que se requieran, en los procesos de licitaciones en los que participe, hasta su conclusión. G) Para participar en todo tipo de licitaciones y ventas, sea ante Autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como ante Empresas con Participación Estatal, Instituciones Públicas o Privadas, y Fideicomisos Públicos, representando a la Sociedad. H) Ejecutar la dirección, manejo y control general de los negocios de la compañía y la Administración de todas sus propiedades vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tenga por objeto de llenar los fines de la Sociedad. I) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los Accionistas las cuentas, informes y balances anuales en la forma requerida por la Ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que el Consejo juzgue pertinentes a los ingresos, utilidades y pérdidas de la

compañía. J) Sugerir los planes que deban tomarse en relación con los negocios de la compañía, y representarla respecto a la compra venta, arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspasos de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y concesiones, franquicias y obtención de préstamos. K) Así como toda clase de actos necesarios o convenientes al desarrollo de los fines sociales. L) Nombrar libremente a los apoderados generales y demás funcionarios y empleados de la compañía, modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones. M) Establecer a su leal saber y entender sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. N) Delegar en todo o en parte sus facultades a cualquiera persona o individuo, Gerente u otro funcionario o apoderado, conferir poderes generales y especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas y para revocar en cualquier tiempo tales poderes, así como para delegar a cualquier persona, sea miembro o no del Consejo de Administración la facultad de conferir y revocar poderes generales y especiales y de llevar a cabo cualquier poder general o especial o acto que deba ejecutarse. O) Emitir, suscribir, avalar, girar, y endosar, toda clase de títulos de Crédito, en los términos del Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. P) Tomar dinero en préstamo, otorgar fianza, comprar a plazos y realizar todo tipo de operaciones de crédito ante particulares o ante cualquier Institución de Crédito. Q) Abrir y cancelar cuentas bancarias, autorizar firmas, firmar toda clase de documentos y celebrar toda clase de contratos, aun los que se obliguen a la Sociedad, sean estos de dominio, posesión, uso y goce de bienes inmuebles o derechos y acciones reales y personales. R) Ejecutar y celebrar cuantos actos, contratos y convenios que convengan o sean necesarios para el desarrollo de la sociedad, o tengan relación con el objeto social, y en general todas las demás facultades que le confieren las Leyes del País y los Estatutos de la Sociedad. S) Facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de garantías personales fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra naturaleza para garantizar obligaciones propias o de terceros con quienes tengan o no relaciones de negocios, así como el otorgamiento con o sin garantía específica de financiamiento en relación con las sociedades o asociaciones de las que tenga participación social o bien mantengan relaciones de negocios y que las leyes permitan. T) El Administrador General Único o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, podrá realizar cualquier acto de dominio permitido por la ley.

#### **Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente**

Se modificaron las Cláusulas Décima Tercera, Décima Quinta y Décima Octava de los Estatutos Sociales para quedar redactadas como sigue: "DÉCIMA TERCERA. - El Consejo de Administración, estará integrado por un número de Consejeros no menor de 2 dos, que en el orden de su designación serán Presidente y Secretario, y en su caso, Tesorero y Vocales." - "DÉCIMA QUINTA. - El Administrador Único, o los Consejeros, en su caso, serán nombrados por la Asamblea y durarán en su cargo el periodo de tiempo que establezca la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los designe." - "DÉCIMA OCTAVA. - El Administrador Único, o el Consejo de Administración, así como su Presidente, tendrán las siguientes facultades generales y especiales que no limitan, sino que explican e integran el Poder y facultades conferidas: --PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, con la amplitud de las facultades que determinan el Artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Ciudad de México, y del Código Civil Federal, sin limitación alguna, y además con las facultades especiales siguientes: A) Para representar a la Sociedad en la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282 BIS doscientos ochenta y dos "BIS" del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, de la Ciudad de México y del Código Civil Federal de Procedimientos Civiles. B) Desistirse, Transigir, comprometerse en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio, de conformidad con el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, de la Ciudad de México, y del Código Civil Federal. C) Para interponer, desistirse e interponer los recursos que la propia ley prevé, dentro del Juicio de Garantías, de conformidad con el artículo 4 cuatro de la Ley de Amparo, y demás aplicables. D) Presentar denuncias y querrelas penales de toda especie, constituirse en parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan, y otorgar el perdón cuando proceda, de conformidad con el artículo 115 ciento quince del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco y sus correlativos de los demás Estados de la República, de la Ciudad de México, y Código Nacional de Procedimientos Penales. E) Para representar a la Sociedad con el cargo de Administrador General Único, o

Presidente del Consejo de Administración, en su caso, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, y quien tendrá las facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro Fracción III, 523 quinientos veintitres, 692 seiscientos noventa y dos Fracción I, II y III, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. El representante legal, patronal y apoderado general podrán, de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de dicha Ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos Fracciones II y III de dicha Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete, y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis de dicha Ley; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis Fracciones I y VI, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley; negociar y suscribir convenios labores; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. F) Para representar a la Sociedad ante todas las Autoridades Judiciales y Jurisdiccionales, como lo es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Fiscales, Laborales, Administrativas, ya sean Federales, Locales y Municipales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Procuraduría Federal de Consumidor y cualquier otra dependencia pública o privada, con facultades para hacer toda clase de gestiones, trámites y registros, interponer recursos e inconformidades, celebrar convenios, presentar ofertas, y firmar toda la documentación ante cualquier institución de gobierno que se requieran, en los procesos de licitaciones en los que participe, hasta su conclusión. G) Para participar en todo tipo de licitaciones y ventas, sea ante Autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como ante Empresas con Participación Estatal, Instituciones Públicas o Privadas, y Fideicomisos Públicos, representando a la Sociedad. H) Ejecutar la dirección, manejo y control general de los negocios de la compañía y la Administración de todas sus propiedades vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tenga por objeto de llenar los fines de la Sociedad. I) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los Accionistas las cuentas, informes y balances anuales en la forma requerida por la Ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que el Consejo juzgue pertinentes a los ingresos, utilidades y pérdidas de la compañía. J) Sugerir los planes que deban tomarse en relación con los negocios de la compañía, y representarla respecto a la compra venta, arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspasos de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y concesiones, franquicias y obtención de préstamos. K) Así como toda clase de actos necesarios o convenientes al desarrollo de los fines sociales. L) Nombrar libremente a los apoderados generales y demás funcionarios y empleados de la compañía, modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones. M) Establecer a su leal saber y entender sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. N) Delegar en todo o en parte sus facultades a cualquiera persona o individuo, Gerente u otro funcionario o apoderado, conferir poderes generales y especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas y para revocar en cualquier tiempo tales poderes, así como para delegar a cualquier persona, sea miembro o no del Consejo de Administración la facultad de conferir y revocar poderes generales y especiales y de llevar a cabo cualquier poder general o especial o acto que deba ejecutarse. O) Emitir,



## Registro Público de Comercio

Guadalajara



Asamblea

2017002233100032

Número Único de Documento

suscribir, avalar, girar, y endosar, toda clase de títulos de Crédito, en los términos del Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. P) Tomar dinero en préstamo, otorgar fianza, comprar a plazos y realizar todo tipo de operaciones de crédito ante particulares o ante cualquier Institución de Crédito. Q) Abrir y cancelar cuentas bancarias, autorizar firmas, firmar toda clase de documentos y celebrar toda clase de contratos, aun los que se obliguen a la Sociedad, sean estos de dominio, posesión, uso y goce de bienes inmuebles o derechos y acciones reales y personales. R) Ejecutar y celebrar cuantos actos, contratos y convenios que convengan o sean necesarios para el desarrollo de la sociedad, o tengan relación con el objeto social, y en general todas las demás facultades que le confieren las Leyes del País y los Estatutos de la Sociedad. S) Facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de garantías personales fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra naturaleza para garantizar obligaciones propias o de terceros con quienes tengan o no relaciones de negocios, así como el otorgamiento con o sin garantía específica de financiamiento en relación con las sociedades o asociaciones de las que tenga participación social o bien mantengan relaciones de negocios y que las leyes permitan. T) El Administrador General Único o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, podrá realizar cualquier acto de dominio permitido por la ley."

### El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

### Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

ERNESTO JAFET ABREU GARCÍA, república Dominicana, el 9 nueve de agosto de 1966 mil novecientos sesenta y seis, con domicilio en la calle San Javier, número 322 trescientos veintidós, colonia El Campanario, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45234

### Datos de inscripción

NCI

201700223310

Fecha inscripción

16/11/2017 11:25:01 T.CENTRO

Fecha ingreso

16/11/2017 11:25:01 T.CENTRO

Responsable de oficina

Itzel Guadalupe Aguilar Cassian